



**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 19 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 625-2022-R.- CALLAO, 19 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA Rectora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 473-2022-OCNI-UNAC (Expediente N° 2014115) de fecha 21 de julio del 2022, por medio del cual el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Callao solicita opinión sobre la suscripción de Convenio Específico con el Poder Judicial del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto, dirigido al Director Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa que “*en función del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Callao y la UNAC, suscrito el 18 de mayo 2022, dicha entidad está proponiendo el convenio específico*”; en razón de lo cual solicita “*agradeceremos revisarlo y dar su opinión, con la finalidad de iniciar el proceso correspondiente para la suscripción del mismo*”;

Que, mediante el Oficio N° 839-2022-EPG-UNAC-VIRTUAL de fecha 26 de julio del 2022 el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao en relación a la suscripción de Convenio Específico con el Poder Judicial informa que “*que estoy de acuerdo con los términos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Callao y la UNAC, según lo coordinado*”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 846-2022-OAJ de fecha 24 de agosto del 2022, en relación a la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO, evaluada la documentación adjunta y considerando lo establecido en el Art. 18 de la Constitución Política del Perú; los Arts. 6, 7 y 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y el numeral 2.4 de la DIRECTIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONVENIOS CON INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS, aprobado por Resolución N° 1063-2016-R; informa que “*en el marco de lo establecido en el numeral 2.4 de la DIRECTIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONVENIOS CON INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS, los convenios específicos suscritos por los Directores de la UNAC deben ser en mérito a la existencia de un convenio Marco con esta Casa Superior de Estudios, siendo en el presente caso que*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

### “AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

conforme a lo informado por el Director de la Oficina de Cooperación Nacional y Relaciones Internacionales el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** se encuentra vigente; por lo que teniendo en consideración el objeto del referido Convenio Específico remitido por el Director de la Oficina de Cooperación Nacional y Relaciones Internacionales es el de brindar diplomados, maestrías y doctorados al personal que labora en el Poder Judicial del Callao, así como a sus familiares, hasta el tercer grado de consanguinidad, brindándoles facilidades económicas, hasta un 25 % de descuento, en POSGRADO-UNAC. Asimismo, LA CORTE, facilitará personal especializado, para brindar Seminarios de anti corrupción o temas afines, en cumplimiento de sus objetivos, además brindara el auditorio de su sede, para realizar actividades que necesite la UNAC, previa coordinación, disponibilidad y autorización de la misma, siendo que en conjunto ambas entidades lograrán potenciar al máximo la capacidad instalada para atender las necesidades educativas y de proyección en el ámbito Nacional e Internacional”; por lo que la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que “**PROCEDE la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO**”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 473-2022-OCNI-UNAC de fecha 21 de julio del 2022; al Oficio N° 839-2022-EPG-UNAC-VIRTUAL de fecha 26 de julio del 2022; Informe Legal N° 846-2022-OAJ de fecha 24 de agosto del 2022, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

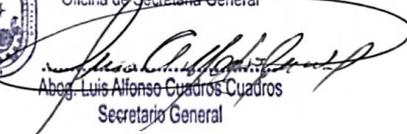
- 1º AUTORIZAR**, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO**, según la propuesta remitida y revisada mediante Oficio N° 473-2022-OCNI-UNAC y Oficio N° 839-2022-EPG-UNAC-VIRTUAL de conformidad al Informe Legal N° 846-2022-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI,  
cc. ORAA, DIGA, OCNI, OCII e interesados.